



## **RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2020, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE14-III-2020), en la disposición adicional tercera, en relación con la suspensión de plazos administrativos, dispone que *“el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”*.

La Resolución de 15 de marzo de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, en su resolución octava (BOPA 31-III-2020) señala que: *“En aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, quedan suspendidos todos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado real decreto y en los términos previstos en el mismo”*.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, establece la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre los que se encuentran los procedimientos para la contratación de personal con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación, conforme a la Instrucción del Vicerrector de Investigación. Sin embargo, los apartados 3 y 4 de la citada disposición adicional habilitan a las entidades competentes para acordar medidas que eviten perjuicios graves en las personas interesadas o para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.



Para superar la actual situación de crisis sanitaria originada por la COVID-19 es más necesario que nunca el impulso de la investigación sobre esta crisis y sobre otras áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y el progreso económico, por lo que la continuidad de los procedimientos de las convocatorias de contratación de personal temporal son indispensables para el funcionamiento básico de los servicios de I+D+i, promoviendo la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, como reconoce el artículo 44 de la Constitución Española.

Considerando lo expuesto en los apartados anteriores y a fin de evitar la pérdida de derechos y perjuicios graves a las y los investigadores en el desarrollo de sus proyectos, por la situación acontecida y las limitaciones existentes, **RESUELVO**

**Primero:** Levantar la suspensión de términos y la interrupción de plazos en la tramitación de los procedimientos de convocatorias para la contratación de personal con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación, a partir del día **18 de mayo de 2020**.

**Segundo:** Para proceder a la continuidad de los procedimientos, el investigador o investigadora proponente deberá manifestar expresamente su conformidad con que no se proceda a la suspensión de los términos e interrupción de los plazos administrativos, de acuerdo con la excepción establecida en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto.

**Tercero:** Estas medidas estarán vigentes hasta la fecha en que deje de tener efecto la suspensión de términos y la interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas.

Oviedo, 15 de mayo de 2020

EL RECTOR,

Fdo.: Santiago García Granda